

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



IV/ 558
JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Expte. 2014/10446

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **29 DIC 2014**

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Maldonado a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 10 de mayo del año 2011 se suscribió un Convenio Marco, según el cual la Intendencia Departamental de Maldonado y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron acciones conjuntas que serían desarrolladas a través de convenios específicos, para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas/planes del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, entre las que se encuentra el Plan de Relocalizaciones de asentados en terrenos inundables y/o contaminados;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la construcción de 332 viviendas de interés social en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, de las cuales 181 se destinarán a la relocalización de familias, del asentamiento "San Antonio II" y "El Placer", en virtud de estar ubicados en zonas no regularizables y 151 serán destinadas a llamados públicos a población objetivo del MVOTMA en el marco del Plan Quinquenal de Vivienda, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

2014/14000/10446

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

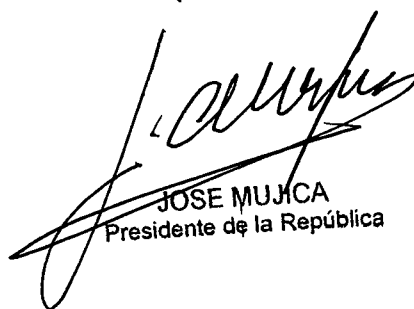
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

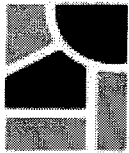
1o.- Autorízase, la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Maldonado, cuyo objeto es la construcción de 332 viviendas de interés social en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, de las cuales 181 se destinarán a la relocalización de familias, del asentamiento "San Antonio II" y "El Placer", en virtud de estar ubicados en zonas no regularizables y 151 serán destinadas a llamados públicos a población objetivo del Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en el marco del Plan Quinquenal de Vivienda, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente. -

2o.- La erogación emergente del referido convenio asciende a la suma de hasta \$ 535.960.000 (pesos uruguayos quinientos treinta y cinco millones novecientos sesenta mil), con cargo a los créditos presupuestales del Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, proyecto 704.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos y comuníquese a la Intendencia Departamental de Maldonado.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

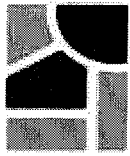
En la ciudad de Maldonado, departamento del mismo nombre, a los días del mes de diciembre de 2014 comparecen, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por el Sr. Ministro Arq. Francisco Beltrame, asistido por la Directora Nacional de vivienda, Lic. Lucía Etcheverry, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Maldonado (en adelante IDM), representada en este acto por el Sr. Intendente Don Oscar de los Santos Píriz y el Sr. Secretario General Gustavo Adolfo Salaverry Suárez, inscripta en el Rut No. 10.05598.0011, con domicilio en la Avenida Francisco Acuña de Figueroa y Burnett de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Con fecha 10 de mayo del año 2011 se suscribió un Convenio Marco, según el cual la IDM y el MVOTMA, acordaron acciones conjuntas que serían desarrolladas a través de convenios específicos, para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas/planes del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, entre las que se encuentra el Plan de Relocalizaciones de asentados en terrenos inundables y/o contaminados. II) Por resolución número 5104/2013 de fecha 12 de julio de 2013 (exp. 2012-88-01-04154, el Ejecutivo Departamental resolvió autorizar la firma de un Convenio entre la Intendencia de Maldonado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de la relocalización de hasta cincuenta y tres (53) familias del Asentamiento

"San Antonio II" en la ciudad de Maldonado; el cual se suscribió efectivamente el 18 de diciembre de 2013. III) Que el ejecutivo departamental resolvió autorizar la firma de un convenio entre la IDM y el MVOTMA con el objeto de la relocalización de hasta ciento veintiocho (128) familias del Asentamiento "El Placer", sin que hasta la fecha se haya suscrito. IV) Ambas partes estiman conveniente coordinar las acciones tendientes a dar solución a la problemática habitacional de las familias integrantes de los Asentamientos San Antonio y El Placer, relacionadas en los numerales anteriores, de forma tal de unificar criterios y abordar la problemática mediante una única intervención, en mérito a lo cual se suscribirá este acuerdo, en cuyo objeto se incluyen las dos situaciones relacionadas.

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la construcción de 332 viviendas de interés social en la ciudad de Maldonado, de las cuales 181 se destinarán a la relocalización de familias, del asentamiento "San Antonio II" y "El Placer", en virtud de estar ubicados en zonas no regularizables y 151 destinadas a llamados públicos a población objetivo del MVOTMA en el marco del Plan Quinquenal de Viviendas.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA. El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a: I) Transferir un monto de hasta \$ 535.960.000 (quinientos treinta y cinco millones novecientos sesenta mil) más el ajuste por índice de costo de la construcción (ICC) correspondiente con base en mayo de 2014, con destino al financiamiento de hasta 332 (trescientas treinta y dos) unidades habitacionales en la localidad indicada. Dicha transferencia se realizará con cargo a los créditos presupuestales del MVOTMA, proyecto 704, en partidas consecutivas de monto variable, según lo dispuesto a continuación y una vez que se verifique el cumplimiento de las condiciones acordadas. 1) la primera partida, equivalente a un 15% del total del



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

convenio más el ajuste que corresponda: al momento de la firma de el/los contratos con la/s empresa/s constructoras adjudicatarias para la construcción de las viviendas. 2) las siguientes partidas, se determinarán a partir del avance físico corroborado más un 5% en forma bimensual. 3) Cada partida se actualizará de acuerdo al último dato del ICC publicado al momento del pago de la partida II) Adjudicar las 181 viviendas a las familias que se relocalizan de los asentamientos antes referidos y en el marco de los acuerdos con la Intendencia Departamental de Maldonado.

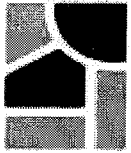
CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA. La Intendencia Departamental de Maldonado o quien ésta disponga se obliga a: I) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA con el destino que el presente convenio dispone. II) Elaborar y presentar el proyecto arquitectónico y el respectivo pliego de licitación para el llamado a empresas constructoras, a la aprobación de DINAVI. Adicionalmente, en los predios que se recuperan motivo del realojo, deberá elaborar y presentar proyecto social de trabajo con las familias y proyecto de intervención en los predios recuperados y liberados para uso público, debiendo tomar los recaudos que impidan que sea ocupado para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos; la ejecución de todas dichas obras son de cargo de la IDM la cual debe asegurar, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente. III) Transferir en propiedad al MVOTMA a título gratuito y previo al inicio de las obras, los inmuebles empadronados con los números 24581, 27974, 27.977, 27.978, 27.954 y 27.956 de la localidad catastral de Maldonado, ubicados en la trama urbana, para la construcción de las viviendas objeto de este convenio; levantar y obtener la aprobación e inscripción del plano de

fraccionamiento y dotar a los inmuebles de los servicios necesarios para su utilización como área habitacional. IV) Designar un equipo técnico que realice la supervisión de la obra, así como el asesoramiento, apoyo y seguimiento de las familias a realojar. V) Realizar los aportes necesarios para garantizar el desarrollo de la obra. VI) Financiar y construir la infraestructura vial, red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público), el saneamiento (con aprobación de OSE) y realizar los movimientos de tierra necesarios para que se concreten las obras. VII) Firmar junto al MVOTMA el acuerdo con los adjudicatarios de los realojos. VIII) Remitir al MVOTMA la lista de las familias realojadas a efectos de que sean incorporadas al registro de adjudicatarios de dicha cartera. IX) Integrar junto con el MVOTMA la comisión de seguimiento del presente convenio.

QUINTO: DESTINATARIOS: serán destinatarias de este convenio: 1) aquellas familias residentes y censadas en los asentamientos antes referidos. 2) aquellas familias que resulten de los llamados públicos que realizará con tal fin el MVOTMA y cumplan con los requisitos del Programa Compra de Vivienda Nueva.

SEXTO: COMISION DE SEGUIMIENTO.- Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes de la Dirección Nacional de Vivienda y la IDM que tendrá como cometido: a) el seguimiento del proceso integral del realojo involucrando a las familias de ambos asentamientos y b) el monitoreo de la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

SEPTIMO: PLAZO y VIGENCIA.- El plazo del presente será de dos años a contar de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por el plazo de dos años más, en caso de no existir declaración expresa en contrario. Finalizado el plazo original o su prórroga, cualquiera de las



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

partes podrá optar por finalizar el presente convenio, opción que deberá comunicarse a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo que estuviere corriendo.

OCTAVO: DIFUSION.- Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y la IDM.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, facultará a la parte cumplidora a optar por la resolución, con un preaviso de treinta días, quedando la parte incumplidora sin derecho a reclamos de ningún tipo. Operada la resolución por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la IDM, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MVOTMA, este deberá responder a la IDM y a los terceros involucrados en la operativa, por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado por dicho incumplimiento.

DÉCIMO: MORA - DOMICILIOS ESPECIALES. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos, fijándose como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como propios en la comparecencia.

UNDECIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Maldonado se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: a) en forma trimestral,

certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados y, b) un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DUODECIMO: Las partes declaran y acuerdan que reconocen como válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en el marco del presente, por telegrama colacionado, Acta Notarial u otro medio idóneo de comunicación que asegure su recepción por la parte destinataria.

DECIMO TERCERO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.- Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente, a través de los cuales se regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMO CUARTO: OTORGAMIENTO.- Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.